



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en el párrafo segundo del artículos 14, 16 párrafo primero y 31 párrafo primero, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 11, 20 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 8 fracciones III y VI, 10 primer y segundo párrafo, fracción I, 13, 131 fracción III, 132 párrafo primero, fracción II, inciso b) y 133 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, reformado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 27 de diciembre de 2023; artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII, XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3 fracción I, inciso c), 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracciones I, XVII y XXV, 15 fracción III, 22 fracción III penúltimo y último párrafo, 23 fracciones I, III, IV, XXI, XXIX, XLI y XLIII, 28 fracciones I, XXIV y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión el día 10 de enero de 2020, 01 de octubre de 2021, 15 de febrero de 2022 y 09 de mayo de 2022, en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el documento, con número de oficio **DNCIF/2024/0321-D** de fecha 15 DE OCTUBRE DE 2024; con número de expediente **SC/DJRA/DJRA/PRA/43/2018**, de fecha 14 DE MAYO DE 2019, por el que se ordena notificar el(la) ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO por concepto del crédito fiscal derivado de MULTA dirigido a **CONSTRUCTORA SIERRA MORENA SA DE CV**; toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en párrafo primero, fracción II, inciso b) del artículo 132 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en actas circunstanciadas de hechos levantadas con motivo de la actuación llevada a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha(s) 12 DE NOVIEMBRE DE 2024, por ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA en su carácter de Verificador(es), Notificador(es), Ejecutor(es) e Inspector(es), misma(s) que se anexa(n) y forma(n) parte integral de la presente cédula; por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero, fracción II, inciso b) del artículo 132 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **25 DE FEBRERO DE 2025** la suscrita Lic. María Fernanda Juárez Pinacho en mi carácter de Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procedo a notificar por estrados el documento ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO, con número DNCIF/2024/0321-D de fecha 15 DE OCTUBRE DE 2024; con número de expediente SC/DJRA/DJRA/PRA/43/2018, de fecha 14 DE MAYO DE 2019, dirigido a CONSTRUCTORA SIERRA MORENA SA DE CV, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti_estrados_publico), por cinco días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al sexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

Lcda. María Fernanda Juárez Pinacho

Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal

Dirección de Ingresos

Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos

Secretaría de Finanzas

Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

AGUISE

DNCIF/2024/0321-D.
SF-2024-08669.

Asunto: Acuerdo de ampliación de Embargo.
Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de octubre de 2024.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR	
Nombre, Denominación o Razón Social:	CONSTRUCTORA SIERRA MORENA SA DE CV
Registro Federal de Contribuyentes:	CSM0702195F2
Domicilio:	AV. HIDALGO, NÚMERO 15, BARRIO LA MAGDALENA, C.P. 76750, TEQUISQUIAPAN, QRO.
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)	
Resolución Determinante:	SC/DJRA/DJRA/PRA/43/2018
Fecha de Resolución:	14 DE MAYO DE 2019
Fecha de notificación de la Resolución:	15 DE MAYO DE 2019
Importe Histórico:	\$7,930,050.50
Autoridad Emisora:	SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

AMPLIACIÓN DE EMBARGO

Mediante resolución número SC/DJRA/DJRA/PRA/43/2018, de fecha 14 de mayo de 2019, emitida por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, donde se le determinó un crédito fiscal en cantidad total de \$7,930,050.50 (Siete millones novecientos treinta mil cincuenta pesos 50/100 MN) por concepto de Multa, la cual le fue legalmente notificada el día 15 de mayo de 2019.

Y visto que el crédito fiscal no se encuentra pagado, no obstante que, mediante la diligencia de Requerimiento de Pago y Embargo, contenida en el oficio número DI/DNC/001110/2020, de fecha 28 de febrero de 2020, legalmente diligenciado el día 23 de junio de 2020, donde le fueron embargados los bienes consistentes en:

No.	Tipo de bien	Cantidad	Descripción
1	Mueble	1	Vehículo marca Ford, línea F600, no. de motor 10712278, modelo 1978, color blanco, placa SY18857, no. de serie AC5JTC51465
2	Mueble	1	Vehículo marca Chevrolet G.M.M., línea Sierra, no. de motor Hecho en Canadá, modelo 2007, placa SS62412, no. de serie 2GTEC13J671526686
3	Mueble	1	Vehículo marca Mitsubishi, línea L200. no. de motor UAA5442, modelo 2016, placa 2008/SS3945B, no. de serie MMBMG45G2GH011226.
4	Mueble	1	Escritorio con base metálica, cubierta tipo madera, con cuatro cajones.
5	Mueble	1	Archivero metálico, cubierta tipo madera, color gris, con cuatro cajones.
6	Mueble	1	Silla, color negro, cubierta de tela, base con cinco ruedas.
7	Mueble	2	Sillas de madera, con asientos de ratan.
8	Mueble	1	Mueble de madera tipo tocador, con una puerta, con dos cajones, con espejo de media luna.
9	Mueble	1	Sillón de madera, con asiento en ratan, color café.
10	Mueble	1	Mesa de madera, color café, con cuatro patas, con entrepaño,
11	Mueble	1	Grabadora con reproductor de CD, color gris, marca Naxa,
12	Mueble	1	Sala de cinco piezas, tapizada en tela, color café con blanco y verde, con cinco cojites en tela.
13	Mueble	3	Sillas tipo mesedora, color café, con cojines de asiento en tela en color azul.
14	Mueble	1	Mesa de centro en madera, color café, con cubierta de cristal.
15	Mueble	1	Mueble de madera, color caoba, dos puertas, con cubierta de vidrio.
16	Mueble	1	Minicomponente, marca LG, color negro, modelo CM4230, dos bocinas, control remoto.
17	Mueble	1	Mueble de madera, color caoba, tres cajones, dos puertas, con espejo de media luna
18	Mueble	1	Vitrina en madera con cristal, con tres entrepaños, con espejo de media luna, color café.
19	Mueble	1	Comedor de madera, color chocolate, con cuatro sillas de madera con cubierta de tela, color café.

K/MS / TIPM / M/

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero No. 105, Pte.
Querétaro, QRO., C.P. 76000,
T. 442.227.1893



20	Mueble	2	Sillas de madera, color miel, con asiento de ratan.
21	Mueble	1	Mueble de madera, color miel, con tres cajones, dos puertas, con cubierta de cristal.
22	Mueble	1	Mueble de madera, color miel, con cristal, con dos puertas, vitrina en la parte superior, con dos entrepaños.
23	Mueble	1	Mueble de madera, color miel, con tres puertas, un cajón,
24	Mueble	1	Comedor de madera, color miel, con tres sillas de madera, con asiento de ratan.
25	Mueble	1	Horno de microondas, marca Panasonic, color blanco, modelo NN-S655WM, serie 6M45201199
26	Mueble	2	Carretillas, marca Truper, color azul con negro,

Considerando lo anterior, mediante Acuerdo de Remoción de Depositario, con número de oficio SF/SPFI/DI/DNC/00475/2024, de fecha 02 de febrero de 2024, notificado legalmente el día 01 de julio de 2024; se solicitó al depositario la entrega de los bienes embargados, concediéndosele un plazo de 5 días hábiles para la entrega de los mismos y derivado de que fue omiso en el cumplimiento del mencionado requerimiento, esta autoridad en apego a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, determina procedente ordenar la Ampliación del Embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal citado.

Esta Dirección de Ingresos con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 11 y 20 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 1, 2 fracción I, 8 fracciones III y VI, 9, 10, 11, 12, 31, 33, 35; 36, 38, 39, 40, 42, 44, 95 párrafo segundo, 131, 132 fracción II, incisos a) y b), 133, 135, 161, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, reformado en el artículo Quinto Transitorio publicado el día 22 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y artículo Segundo Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones legislativas en materia fiscal y administrativa a partir del ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 27 de diciembre de 2023; artículos 1, 3, 9, 16, 19 primer párrafo, fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro vigente; artículos 1, 2, 3 fracción I, inciso c), 4, 5, 7, 11 fracción I y VIII, 15 fracción III, 22 fracción III penúltimo y último párrafo, 23 fracciones I, III, IV, V, XV, XVIII, XXI, XLI y XLIII, 28 fracciones I, III, VII, VIII, XXI, y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" al 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión el día 10 de enero de 2020, 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 09 de mayo de 2022, en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021.

En relación a lo anterior es que se determina que el(los) bien(es) embargado(s) resulta(n) insuficiente(s) para cubrir al adeudo fiscal a cargo, motivo por el cual la Lcda. María Fernanda Juárez Pinacho, en su carácter de Jefa del Departamento de Notificación Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procede a dictar el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Se proceda a **requerir de pago** al contribuyente **CONSTRUCTORA SIERRA MORENA, SA DE CV** y en caso de no efectuarlo en el acto, se proceda a la Ampliación del Embargo sobre bienes propiedad del deudor; a fin de que los que se señalen sean suficientes para cubrir el adeudo fiscal más los accesorios.

KIMS / TIPM / MOC /



Segundo. - El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 40, del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, más los gastos de ejecución causados; conforme a lo establecido en el artículo 163 fracciones I y II del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente.

Tercero. - En caso de que los bienes que se señalen en la ampliación del embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, ésta Dirección de Ingresos procederá con fundamento en el artículo 208 fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndole saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador de conformidad con lo establecido por el artículo 193 del mencionado Código.

Cuarto. - Para el cumplimiento de lo manifestado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro vigente, se designan con el cargo de verificador, notificador, ejecutor e Inspector a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el C. P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero, 105 Pte., Centro, C P 76000, Querétaro, Qro.

	NOMBRE	CONSTANCIA	EMISION	VIGENCIA
1	MARIANO MARTINEZ PEÑA	SF/SPFI/DI/00008/2024	02 de enero de 2024	02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024
2	SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	SF/SPFI/DI/00061/2024	02 de enero de 2024	02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024
3	SUSANA YAÑEZ LOPEZ	SF/SPFI/DI/00003/2024	02 de enero de 2024	02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024
4	ANDREA SANTANA RUIZ	SF/SPFI/DI/00005/2024	02 de enero de 2024	02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024
5	ADAN TREJO FABIAN	SF/SPFI/DI/00002/2024	02 de enero de 2024	02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024
6	EDUARDO CORONA NUÑEZ	SF/SPFI/DI/00018/2024	02 de enero de 2024	02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024
7	ALDO MARTINEZ MADRID	SF/SPFI/DI/00011/2024	02 de enero de 2024	02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024
8	GABRIEL DAVALOS GARCIA	SF/SPFI/DI/00009/2024	02 de enero de 2024	02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024
9	JAVIER MAYORGA SANCHEZ	SF/SPFI/DI/00058/2024	02 de enero de 2024	02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024
10	JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	SF/SPFI/DI/00059/2024	02 de enero de 2024	02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024
11	ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA	SF/SPFI/DI/00060/2024	02 de enero de 2024	02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024
12	ERNESTO OLVERA BAUTISTA	SF/SPFI/DI/03503/2024	01 de julio de 2024	01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024
13	JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA	SF/SPFI/DI/00028/2024	02 de enero de 2024	02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024
14	LUIS GIOVANNI TORRES HERNANDEZ	SF/SPFI/DI/00004/2024	02 de enero de 2024	02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024
15	GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ OLVERA	SF/SPFI/DI/00017/2024	02 de enero de 2024	02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024
16	MARIA CONSTANZA MACIAS AVILES	SF/SPFI/DI/03508/2024	01 de julio de 2024	01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024
17	ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ	SF/SPFI/DI/00064/2024	02 de enero de 2024	02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024

Handwritten signature and initials



SECRETARÍA DE
FINANZAS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE QUERÉTARO



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

18	MARIA FERNANDA LUNA JAIME	SF/SPFI/DI/00063/2024	02 de enero de 2024	02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024
19	DIEGO ALEJANDRO SALINAS PEREZ	SF/SPFI/DI/03504/2024	01 de julio de 2024	01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024
20	CHRISTIAN HUGO GARCIA JIMENEZ	SF/SPFI/DI/03518/2024	01 de julio de 2024	01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024
21	MARTIN SANCHEZ MUÑOZ	SF/SPFI/DI/00025/2024	02 de enero de 2024	02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024
22	JOSE DAVID ABOYTES GARCIA	SF/SPFI/DI/00020/2024	02 de enero de 2024	02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024
23	EDUARDO HERNANDEZ ZUNIGA	SF/SPFI/DI/00021/2024	02 de enero de 2024	02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024
24	ALAN ARTURO BALBAS GUERRERO	SF/SPFI/DI/03502/2024	01 de julio de 2024	01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024
25	KENIA MARIA OLVERA ARREDONDO	SF/SPFI/DI/00062/2024	02 de enero de 2024	02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024
26	RICARDO GONZALEZ RESENDIZ	SF/SPFI/DI/00016/2024	02 de enero de 2024	02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024
27	LUZ MARIA CHAVEZ LOPEZ	SF/SPFI/DI/03505/2024	01 de julio de 2024	01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024
28	ALFREDO RIVERA AGUILAR	SF/SPFI/DI/03500/2024	01 de julio de 2024	01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024
29	BLANCA LAURA SUAREZ ZARAGOZA	SF/SPFI/DI/03501/2024	01 de julio de 2024	01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024
30	ELIZABETH SORIA GUERRERO	SF/SPFI/DI/03507/2024	01 de julio de 2024	01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024
31	KEVIN LOPEZ MONROY	SF/SPFI/DI/03506/2024	01 de julio de 2024	01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024
32	JOSUE ROJAS SALVADOR	SF/SPFI/DI/03520/2024	01 de julio de 2024	01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024
33	MARIA DEL CARMEN ORDUÑA MENDOZA	SF/SPFI/DI/03510/2024	01 de julio de 2024	01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024
34	LINSAY SINDEY RESENDIZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/03511/2024	01 de julio de 2024	01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024
35	RICARDO MUÑOZ GONZALEZ	SF/SPFI/DI/03513/2024	01 de julio de 2024	01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024
36	JOSE LUIS HERNANDEZ SORIA	SF/SPFI/DI/03514/2024	01 de julio de 2024	01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024
37	HUMBERTO RAMOS TORRES	SF/SPFI/DI/03515/2024	01 de julio de 2024	01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024
38	JOEL AGUILAR BELTRAN	SF/SPFI/DI/03516/2024	01 de julio de 2024	01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024
39	HOMERO MENDOZA GUERRERO	SF/SPFI/DI/03517/2024	01 de julio de 2024	01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024
40	GILBERTO ABOYTES LOPEZ	SF/SPFI/DI/03522/2024	01 de julio de 2024	01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024
41	SERGIO HERNANDEZ RIVERA	SF/SPFI/DI/03521/2024	01 de julio de 2024	01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024
42	VICTOR MAURICIO HERNANDEZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/03519/2024	01 de julio de 2024	01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024
43	ALBERTO ROJAS MUÑOZ	SF/SPFI/DI/00029/2024	02 de enero de 2024	02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024
44	JOSE LINO ALBERTO ESTRADA LEON	SF/SPFI/DI/03509/2024	01 de julio de 2024	01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024
45	ARMANDO RAZO GARCIA	SF/SPFI/DI/00031/2024	02 de enero de 2024	02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024
46	JOSE DANIEL TINAJERO VILLASENOR	SF/SPFI/DI/00463/2024	01 de febrero de 2024	01 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2024
47	DANIEL BARUCH JAIME TAPIA	SF/SPFI/DI/03578/2024	04 de julio de 2024	04 de julio de 2024 al 30 de diciembre de 2024
48	BRENDA YAZARETH TERRAZAS	SF/SPFI/DI/03686/2024	08 de julio de 2024	08 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024
49	SALVADOR OLVERA SANCHEZ	SF/SPFI/DI/03689/2024	08 de julio de 2024	08 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024

KMS / TIPM / MO

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero No. 105, Pte.
Querétaro, QRO., C.P. 76000,
T. 442.227.1893



50	APOLO ELIACID VICENTE MARTINEZ HERNANDEZ	SF/SPFI/DI/03609/2024	05 de julio de 2024	05 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024
51	MARIA FERNANDA LICONA CAMIRUAGA	SF/SPFI/DI/03608/2024	05 de julio de 2024	05 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024
52	CARLOS FERNANDEZ GARRIDO	SF/SPFI/DI/03605/2024	05 de julio de 2024	05 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024
53	ROSA NELLY VAZQUEZ CHAVARRIA	SF/SPFI/DI/03603/2024	05 de julio de 2024	05 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024
54	FRIDA SOFIA ROLDAN AMEZCUA	SF/SPFI/DI/03602/2024	05 de julio de 2024	05 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024
55	ARTURO PALACIOS SANJUANERO	SF/SPFI/DI/00032/2024	01 de enero de 2024	01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024
56	CARLOS RODRIGO LOPEZ GONZALEZ	SF/SPFI/DI/03579/2024	04 de julio de 2024	04 de julio de 2024 al 30 de diciembre de 2024
57	MARIA DE JESUS LORA MARTINEZ	SF/SPFI/DI/03604/2024	05 de julio de 2024	05 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024

Verificadores, notificadores, ejecutores e inspectores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este Acuerdo de Ampliación de Embargo, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 167 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y su firma.

Por lo anteriormente expuesto y con apego a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal citado.

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo de obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente Acuerdo de Ampliación de Embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal citado.

ACTUALIZACIÓN DE LA MULTA

Por la falta de pago de la multa, de conformidad con los artículos 38 y 40 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, deberá actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fue legalmente exigible y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico del crédito el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, entre el citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

Importe actualizado a la fecha de emisión del presente documento.

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\begin{aligned}
 \text{Factor de Actualización} &= \frac{\text{mes y año del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{mes y año del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{valor del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{valor del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}
 \end{aligned}$$

En consecuencia, se sustituyen los valores de la manera siguiente:

[Handwritten signature]
KMS / TIPM / MOC / A



PERIODO A ACTUALIZAR	DE	Junio 2019	A	Octubre 2024
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN		INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	Septiembre 2024	136.080
		INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	Mayo 2019	103.233
= 1,3181				

Concepto	Saldo Importe histórico	Actualización				Factor de actualización	Actualización
		Mes inicial	Mes final	INPC inicial	INPC final		
Multa	\$7,930,050.50	Septiembre 2024	Mayo 2019	136.080	103.233	1.3181	\$2,522,549.06

Los índices nacionales de precios al consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del índice nacional de precios al consumidor en el Diario Oficial de la Federación.
Septiembre 2024	136.080	10 de octubre de 2024	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de segunda quincena de julio de 2018=100" según comunicación del INEGI publicada en el diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.
Mayo 2019	103.233	10 de junio de 2019	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de segunda quincena de julio de 2018=100" según comunicación del INEGI publicada en el diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Procedimiento para el cálculo de los gastos de ejecución: Con fundamento en el artículo 163 fracciones I y II del Código Fiscal del estado, en relación con el artículo 1, 2, 3, y 4, así como artículo Tercero Transitorio de la Ley de la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro, publicado el 16 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" se determina el cobro de los gastos de ejecución por la cantidad que resulte de entre el equivalente a una vez la unidad de medida y actualización vigente al momento de la determinación o el 2% del monto actualizado del crédito fiscal.

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente documento, queda integrado como se muestra a continuación:

CONCEPTOS	IMPORTE
REPARACIÓN DEL DAÑO	\$7,930,050.50
ACTUALIZACIÓN	\$2,522,549.06
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$39,606.36
TOTAL	\$10,492,205.92

(Diez millones cuatrocientos noventa y dos mil doscientos cinco pesos 92/100 MN)

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice Nacional de Precios al Consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que

[Handwritten signature]
MMS / TIPM / MOC



lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a), de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

A partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía al Índice Nacional de Precios al Consumidor", publicado el 11 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determinó con base en la segunda quincena de julio de 2018=100.

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20-Bis del Código Fiscal de la Federación 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó dar a conocer la serie histórica de los Índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=1000 a fin de facilitar el cálculo de la inflación.

La información histórica del INPC mensual de enero de 1969 a la fecha será expresada de acuerdo a la base segunda quincena de julio de 2018=100. Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 42 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 178 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 179 del Código Fiscal del Estado de Querétaro se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 146, fracción II, inciso b) y 147 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, el cual debe presentarse en términos del artículo 150, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Estatal, que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que éstos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 20 días que será computado a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente diligencia, en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días a aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria.

Notifíquese.

Atentamente

Lcda. María Fernanda Juárez Pinacho
Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal
Dirección de Ingresos
Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos
Secretaría de Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

KN/MS / TIPM / MOC

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero No. 105, Pte.
Querétaro, QRO., C.P. 76000,
T. 442 227.1893



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad Emisora: Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Qro.

Domicilio: Francisco I. Madero numero 105 Querétaro, Qro, C.P. 76000

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: CSM0702195F2 ✓

Nombre, Denominación o Razón Social: CONSTRUCTORA SIERRA MORENA SA DE CV ✓

Domicilio: AV. HIDALGO, NUMERO 15, BARRIO LA MAGDALENA, C.P. 76750, TEQUISQUIAPAN, QRO. ✓

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DNCIF/2024/0321-D. SF-2024-08669. ✓

Asunto: ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO ✓

Fecha: 15 DE OCTUBRE DE 2024 ✓

Resolución Determinante: SC/DJRA/DJRA/PRA/43/2018 ✓

Fecha de Resolución: 14 DE MAYO DE 2019 ✓

Importe Histórico: \$ 7,930,050.50 ✓

Autoridad Emisora: SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ✓

Acta Circunstanciada de Hechos

En el Municipio de Tequisquiapan, siendo las **Once** horas con **Seis** minutos del día **Doce** del mes de **Noviembre** del año **Dos Mil Veinticuatro** el suscrito **ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA**, con número de empleado **197846**, adscrito a la Dirección de Ingresos Dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, Adscrita a la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la Constancia de Identificación número: **SF/SPFI/DI/00060/2024**, con vigencia del Dos de Enero de Dos Mil Veinticuatro al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Veinticuatro, expedida el Dos de Enero de Dos Mil Veinticuatro, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos Dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, Adscrita a la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: una vez constituido en la **AV. HIDALGO, NUMERO 15, BARRIO LA MAGDALENA, C.P. 76750, TEQUISQUIAPAN, QRO**, cerciorándome de ser el domicilio correcto por placa de vialidad informativa que indica el nombre de la avenida Hidalgo, así como la colonia **Barrio la Magdalena**, la cual se localiza en la esquina con la calle Abasolo, así como por tener a la vista el número exterior 15 (quince), hago constar que el domicilio se localiza entre las calles Abasolo y General Arteaga. Lugar donde me constituyo para efecto de realizar una diligencia de **ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO** con número de control **DNCIF/2024/0321-D. SF-2024-08669**. a nombre del deudor: **CONSTRUCTORA SIERRA MORENA SA DE CV** de fecha: **15 de octubre de 2024**, emitido por el **Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Qro. Domicilio: Francisco I. Madero numero 105 Querétaro,**


ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR


Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero, No. 105
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 93



Qro, C.P. 76000. y cuyos datos están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, en el proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. En donde tengo a la vista un inmueble en zona urbana, fachada color gris, un piso, dos puertas metálicas color azul, un zaguán color rojo, cuatro ventanas al exterior, con el número 15 (quince) en la fachada, en donde ~~toco la puerta por un lapso de diez minutos y no logro ser atendido~~, hago constar que por una rendija se pueda observar hacia dentro del inmueble y no hay muebles ni persona alguna. Acto seguido me traslado al domicilio que está del lado derecho viendo de frente al domicilio donde se actúa el cual es inmueble fachada de color amarillo, dos pisos, portón metálico color blanco, tres ventanas al exterior, numero exterior 47 (cuarenta y siete), en donde toco la puerta y del interior sale una persona del sexo femenino ante quien me identifiqué plenamente y acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la Constancia de Identificación número: **SF/SPFI/DI/00060/2024**, con vigencia del Dos de Enero de Dos Mil Veinticuatro al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Veinticuatro, expedida el Dos de Enero de Dos Mil Veinticuatro, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, Adscrita a la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; le solicito proporcione su nombre y se identifique, manifiesta bajo protesta de decir verdad llamarse **ANA MARIA CAMACHO JIMENEZ**, añade que no es su deseo identificarse por no considerarlo necesario, ~~motivo por el cual plasmé su media filiación por apreciación~~, persona del sexo femenino, complexión robusta, cabello largo lacio color negro, cara redonda, ojos grandes color café, un metro con sesenta y cinco de altura aproximadamente, treinta y cinco años de edad aproximadamente, tez morena, cejas pobladas, sin señas particulares visibles, a la persona que me atiende la pregunto ¿nos encontramos en **AVENIDA HIDALGO BARRIO LA MAGDALENA, C.P. 76750, TEQUISQUIAPAN, QRO?** contesta que sí. Le pregunto ¿conoce a **CONSTRUCTORA SIERRA MORENA SA DE CV y/o su Representante legal el cual tiene su domicilio en AV. HIDALGO, NUMERO 15, BARRIO LA MAGDALENA, C.P. 76750, TEQUISQUIAPAN, QRO?** contesta que no lo conoce y desconoce si en algún momento habito en ese domicilio. Refiere que el inmueble tiene aproximadamente seis meses deshabitado. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al deudor **CONSTRUCTORA SIERRA MORENA SA DE CV y/o su Representante legal?** contesta que no. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar información suficiente que permita localizar al deudor **CONSTRUCTORA SIERRA MORENA SA DE CV y/o su Representante legal?** Contesta que no, refiere no contar con mayor información, siendo todo su dicho. Acto seguido me traslado al domicilio que está frente al domicilio donde se actúa, inmueble ubicado en zona urbana destinado al uso habitacional, fachada color blanco, un piso, tres puertas color negro, el cual está habilitado como negocio de venta de abarrotes en general, el cual está abierto al público, en donde entro hasta el mostrador y soy atendido por una persona del sexo femenino, ante quien me identifiqué plenamente y acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la Constancia de Identificación número:, con vigencia del Dos de Enero de Dos Mil Veinticuatro al Treinta y Uno de Diciembre de **SF/SPFI/DI/00060/2024** Dos Mil Veinticuatro, expedida el Dos de Enero de Dos Mil Veinticuatro, por el C.P. Alejandro López


ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR


Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero, No. 105
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 93



Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, Adscrita a la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; le solicito se identifique y proporcione su nombre, manifiesta que no es su deseo identificarse por no considerarlo necesario y tampoco proporciona su nombre para no tener problemas, motivo por el cual plasmé su media filiación por apreciación, persona de sexo femenino, complejión robusta, cabello corto lacio color negro, cara redonda, ojos color café, tez blanca, sesenta años de edad aproximadamente, un metro setenta y cinco de altura aproximadamente, sin señas particulares visibles, a la persona que me atiende. Le pregunto ¿estamos ubicados en **AVENIDA HIDALGO BARRIO LA MAGDALENA, C.P. 76750, TEQUISQUIAPAN, QRO?** Contesta que sí. Le pregunto ¿conoce al deudor **CONSTRUCTORA SIERRA MORENA SA DE CV y/o su Representante legal?** Responde que no lo conoce, refiere que tiene conocimiento que el dueño se llama David y que el domicilio este deshabitado desde el mes de julio del año 2024, desconociendo si fue ocupada por alguna empresa de nombre **CONSTRUCTORA SIERRA MORENA SA DE CV**. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al deudor **CONSTRUCTORA SIERRA MORENA SA DE CV y/o su Representante legal?** contesta que no. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar información suficiente que permita localizar al deudor **CONSTRUCTORA SIERRA MORENA SA DE CV y/o su Representante legal?** Responde que no, me informa que ya no es su deseo continuar respondiendo mis preguntas porque está muy ocupada, siendo todo su dicho. Se hace constar que **CONSTRUCTORA SIERRA MORENA SA DE CV y/o su Representante legal** es "**NO LOCALIZABLE**" en el domicilio **AV. HIDALGO, NUMERO 15, BARRIO LA MAGDALENA, C.P. 76750, TEQUISQUIAPAN, QRO**. Conste.

Se hace mención que en el desarrollo de la presente diligencia se designa como testigos a. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar 0338024534514, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 51 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Lindavista 76168 Querétaro, Qro. Y a María Carolina Ávila López quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar 0344104003005, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 27 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en calle Rosario Castellanos 119, colonia el Tintero c.p. 76134 Querétaro, Qro. CONSTE.

ALEJANDRO SONZALEZ PIÑA
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR



Reporte fotográfico



Croquis de ubicación del domicilio



Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las **Once** horas con **Cincuenta y cinco** minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Qro., lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Testigo

Nombre: **Javier Mayorga Sánchez**
Firma: _____
Identificación: 0338024534514

Testigo

Nombre: **María Carolina Ávila López**
Firma: _____
Identificación: 0344104003005

ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

